Ambiente

Al responder por favor citese este número **13012024E3014009**
Fecha Radicado: **2024-08-30 17:20:45**
Codigo de Verificación: **371b5** Folios: **2**
Radicador: **Ventanilla Minambiente** Anexos: **1**
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

MEMORANDO

Bogotá D.C., 30 de agosto de 2024

PARA: MARÍA SARALUX VALBUENA LÓPEZ
Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo

DE: JUAN SEBASTIÁN RUÍZ CORTÉZ
Coordinación Grupo de Procesos Judiciales

ASUNTO: Solicitud de insumos para dar respuesta a requerimiento en la acción popular – Incidente de desacato 23001233300020110011200.

Reciban un cordial saludo,

Mediante auto notificado el 28 de agosto de 2024, el Tribunal Administrativo de Córdoba dentro del trámite de la acción popular – Incidente de desacato 23001233300020110011200 requiere a esta cartera ministerial y otras entidades vinculadas informar las acciones tendientes a dar cumplimiento a la sentencia proferida por el Consejo de Estado el 31 de enero de 2019 (anexa), en los siguientes términos:

> *"SEGUNDO: Requerir a los Representantes Legales de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge C.V.S., Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Vicepresidente de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería, al Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería y al Señor Jorge Dumar Habbib, para que informen a esta Corporación las acciones realizadas tendientes a dar cumplimiento a la sentencia emitida por esta Corporación en fecha 11 de agosto de 2016, modificada en segunda instancia por el H. Consejo de Estado mediante sentencia fecha 31 de enero de 2019, aclarada mediante proveído de fecha 29 de marzo de 2019, desde su último informe, hasta la fecha.*
>
> *TERCERO: Para cumplir lo anterior, se le concede el término perentorio de diez (10) días, a partir del recibo de la comunicación. (...)".*"

Las acciones a que hace referencia el requerimiento se derivan de las órdenes de la sentencia de segunda instancia que confirma los numerales que vinculan al MADS, así:

> *"NOVENO: Ordenar al Ministerio de Minas y Energía, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, así como al municipio de San Carlos, que en el término de 6 meses procedan a elaborar un plan de acción concreto, a fin de controlar la actividad de extracción de material de arrastre de manera irregular, en los arroyos San Miguel,*

Rabo Largo, Santa Rosa, El Recreo, Burgos y El Retomo. y vencido este término sea debidamente implementado de manera inmediata.

DÉCIMO: Ordenar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, así como al municipio de San Carlos, que en el término de 4 meses procedan a elaborar un plan de acción concreto, a fin de tomas (sic) medidas para controlar la erosión y desprendimiento de taludes en los bienes inmuebles que limitan con los arroyos (sic) San Miguel, Rabo Largo, Santa Rosa, El Recreo, Burgos y El Retomo. Y vencido este término sea debidamente implementado de manera inmediata.

DECIMO PRIMERO: Confórmese el comité de verificación del cumplimiento de la presente sentencia, el cual estará integrado por la parte accionante y los coadyuvantes de la misma, por el Representante Legal del municipio de San Carlos, por el señor Jorge Dumar Habib - poseedor del título minero FJC 081-, por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o por el funcionario que éste delegue, por el Representante legal de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge o por el funcionario que este delegue; por el Ministro de Minas y Energía o por el funcionario que éste delegue, por el señor Procurador Ambiental y Agrario que actúe en el presente asunto, y por el Defensor del Pueblo - Regional Córdoba o por el funcionario que éste designe, quienes deberán informar cada dos (2) meses, las gestiones realizadas por las partes obligadas a dar cumplimiento de la decisión aquí adoptada."

Dado que el cumplimiento de las anteriores órdenes recaen en la Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo, conforme al artículo 5 del Decreto 1682 de 2017 que modifica las funciones del artículo 20 del Decreto 3570 de 2011, nos permitimos solicitar amablemente el insumo actualizado sobre el estado actual de las actividades derivadas del cumplimiento, **antes del martes 10 de septiembre de 2024**, para dar respuesta oportuna al Despacho.

Agradecemos su atención, amable y prioritaria colaboración con este asunto.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIAN RUIZ CORTÉS.
Coordinador Grupo Procesos Judiciales.
Elaboró: Katherine Castro Londoño

ANEXO: Sentencia de segunda instancia que confirma los numerales que vinculan al MADS.